



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 237/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reparación del edificio, como así también sus instalaciones, y la provisión de los elementos, cuyo detalle corre agregado y es parte integrante de la presente ordenanza. (SALA 1º Aux. H. ESCOBAR)

Artículo 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º serán imputados a las Partidas: 2-5-2-10; 2-5-1-3 y 2-5-2-11.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.

-----DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el N° 66/84.-

GUILLELMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE



ANTONIO BARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE